



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

23 ENE. 2023 13:36:50

Entrada **252580**

JABARI PUBLIKO ERRADIOELEKTRIKOA

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Mertxe AIZPURUA ARZALLUS
Diputada



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Mertxe AIZPURUA ARZALLUS, Diputada y Portavoz del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**

La Ley 13/2023, de 7 de Julio, General de Comunicación audiovisual, en su “Disposición transitoria tercera. Servicios de comunicación audiovisual televisivos y radiofónicos comunitarios sin ánimo de lucro mediante ondas hertzianas terrestres preexistentes” dispuso que:

“Los servicios de comunicación audiovisual televisivos y radiofónicos comunitarios sin ánimo de lucro mediante ondas hertzianas terrestres que acrediten su funcionamiento ininterrumpido durante los últimos cinco años, sin haber causado problemas de interferencias, y pretendan continuar su actividad, podrán solicitar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, la concesión del correspondiente título habilitante a la autoridad audiovisual autonómica competente, conforme a las disponibilidades de espectro radioeléctrico. A estos efectos, la autoridad estatal competente en materia de planificación y gestión del espectro radioeléctrico reservará el dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de estos servicios.”

El pasado 9 de enero se cumplió establecido en la citada disposición, teniendo constancia que de acuerdo a sus competencias, distintas Comunidades Autónomas han recibido solicitudes de título habilitante de medios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro que cumplen lo exigido en citada Disposición Transitoria Tercera.



En el mismo sentido, la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones en su “Artículo 88. Títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico” señala lo siguiente:

6. Las concesiones de uso privativo del dominio público radioeléctrico reservado para la prestación de servicios de comunicación audiovisual se otorgarán por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales aneja al título habilitante audiovisual, ya consista este título habilitante en una licencia o en la habilitación para la prestación de servicios públicos de comunicación audiovisual conforme a lo establecido en la normativa de servicios de comunicación audiovisual.

Por ello, deseo saber:

- 1.- ¿Qué Comunidades Autónomas, o autoridades audiovisuales autonómicas competentes, han comunicado a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales sus necesidades de reserva de espectro/dominio público radioeléctrico para responder a las solicitudes de título habilitante recibidas al amparo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 13/2023, de 7 de Julio, General de Comunicación audiovisual?





2.- ¿En qué forma y plazos tiene previsto la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales hacer efectiva la reserva de espectro/dominio público radioeléctrico que dicta la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 13/2022 General de Comunicación Audiovisual, y de acuerdo al Art 88 *Ley 11/2022 General de Telecomunicaciones*, para que las autoridades audiovisuales autonómicas competentes puedan resolver las solicitudes de título habilitante recibidas?

En el Palacio del Congreso a 23 de enero de 2023

Mertxe AIZPURUA ARZALLUS
Diputada del GP Euskal Herria Bildu

